



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

RESOLUCIÓN 0987
06 NOV 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZAN LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN LIBERTAD REGULADA Y LAS TARIFAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO COLEGIO COREDI CON CÓDIGO DANE 305615001711 PARA EL AÑO LECTIVO 2025

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Ministerial número 016763 del 30 de septiembre de 2024 y demás funciones delegadas por el Señor alcalde mediante Decreto 320 del 15 de septiembre 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos.

Por Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 5179 del 04 de agosto de 2009, se otorga certificación al Municipio de Rionegro, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo dentro de nuestra jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.



rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las Secretarías de Educación deben emitir Resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que la Resolución Ministerial No. 020310 del 14 de octubre de 2022 adopta la versión 10 del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución Ministerial No número 016763 del 30 de septiembre de 2024 consagra que, para la vigencia 2024, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos educativos clasificados en el régimen de libertad regulada.

Que la Resolución Ministerial número 016763 del 30 de septiembre de 2024 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o ciclo y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo cobrado el año anterior en el grado o ciclo inmediatamente anterior.

Mediante Circular 008 del 03 de octubre de 2024 emitida por la secretaría de Educación Municipal de Rionegro Antioquia, se establecieron las directrices para el proceso de evaluación, clasificación y fijación de las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos para el año 2025 de los establecimientos educativos privados.

Que el establecimiento "COLEGIO COREDI" con código DANE 305615001711 funciona en la sede ubicada en la Calle 40 # 67-45 en el municipio de Rionegro de jornada Mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de Prescolar con el grado de Transición Básica Primaria, Básica Secundaria y media (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11) de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número 1100 del 24 de mayo de 2006 emanada de la Secretaría de Educación de La Gobernación de Antioquia.

Que el presbítero JORGE LUIS GIRALDO RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía 1.036.929.217, en calidad de rector del establecimiento educativo COLEGIO COREDI, presentó a la Secretaría de Educación para el año 2025, mediante radicado RNG2024ER003460 del 21 de octubre de 2024, la propuesta integral de clasificación en el RÉGIMEN LIBERTAD REGULADA por puntaje en la autoevaluación EVI, además de los formularios y documentos exigidos en la Circular No 008 del 03 de octubre de 2024



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

0987 06 NOV 2024

emanada de la Secretaría de Educación Municipal, acorde a la Resolución Ministerial número 016763 del 30 de septiembre de 2024.

Que los profesionales de Inspección y Vigilancia realizaron visita en sitio en el mes de julio de 2024, con el fin de verificar y validar el cumplimiento normativo y la calidad en la prestación del servicio educativo del "COLEGIO COREDI".

Que, revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA por certificación en calidad, al establecimiento COLEGIO COREDI, el cobro de tarifas anuales de matrícula dentro del régimen de LIBERTAD REGULADA PARA EL AÑO LECTIVO 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. TARIFA PRIMER GRADO. Autorizar al COLEGIO COREDI un incremento del 10% para el primer grado ofrecido, PREESCOLAR (TRANSICIÓN), equivalente a un valor anual de \$ 5.875.210 por concepto de matrículas y pensiones para el año 2025, tomando como base el valor establecido en la Resolución de costos del año inmediatamente anterior No 0905 del 1 de noviembre de 2023 emanada por la Secretaría de Educación de Rionegro.

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZAR TARIFA PARA LOS OTROS GRADOS OFRECIDOS, al establecimiento educativo COLEGIO COREDI, un incremento del 7,67% para los demás grados ofrecidos en Básica Primaria, Secundaria y Media, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2025 que se relacionan en las siguientes tablas y valores:

Preescolar: Grado Transición, incremento libre 10%

Grado	Tarifa Anual 2024	Incremento 2025 10%	Tarifa Anual 2025	Matrícula 2025 10% de la tarifa anual	Pensión 2025 (10 mensualidades)
Transición	\$5.341.100	\$534.110	\$5.875.210	\$587.521	\$528.769



CO-SC5052-1

rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

1880

Básica Primaria: incremento 7,67%

Grado	Tarifa anual 2024	2025 Incremento 7,67%	Tarifa Anual 2025	Matrícula 2025 10% de la tarifa anual	Pensión 2025 (10 mensualidades)
Primero	\$4.546.000	\$348.678	\$4.894.678	\$489.468	\$440.521
Segundo	\$3.801.647	\$291.586	\$4.093.233	\$409.323	\$368.391
Tercero	\$3.265.830	\$250.489	\$3.516.319	\$351.632	\$316.469
Cuarto	\$3.265.830	\$250.489	\$3.516.319	\$351.632	\$316.469
Quinto	\$3.265.830	\$250.489	\$3.516.319	\$351.632	\$316.469

Básica Secundaria: Incremento 7,67%

Grado	Tarifa Anual 2024	2025 Incremento 7,67%	Tarifa Anual 2025	Matrícula 2025 10% de la tarifa anual	Pensión 2025 (10 mensualidades)
Sexto	\$3.265.830	\$250.489	\$3.516.319	\$351.632	\$316.469
Séptimo	\$2.913.570	\$223.471	\$3.137.041	\$313.704	\$282.334
Octavo	\$2.913.570	\$223.471	\$3.137.041	\$313.704	\$282.334
Noveno	\$2.913.570	\$223.471	\$3.137.041	\$313.704	\$282.334

Media: Incremento 7,67%

Grado	Tarifa Anual 2024	2025 Incremento 7,67%	Tarifa Anual 2025	Matrícula 2025 10% de la tarifa anual	Pensión 2025 (10 mensualidades)
Décimo	\$3.782.230	\$290.097	\$4.072.327	\$407.233	\$366.509
Undécimo	\$3.782.230	\$290.097	\$4.072.327	\$407.233	\$366.509

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO CUARTO. AUTORIZAR AL COLEGIO COREDI, OTROS COBROS PERIÓDICOS: Para el año 2005 por los conceptos que a continuación se presentan:

CONCEPTOS DE LOS COSTOS	VALOR 2024	INCREMENTO 7,67% 2025	COSTOS 2025
Actividades complementarias al currículo	\$83.210	\$6.382	\$89.592
Preparación Pruebas externas	\$56.923	\$4.366	\$61.289
Apoyo de actividades pedagógicas extracurriculares	\$35.301	\$2.708	\$38.009
Derechos de grado	\$92.539	\$7.098	\$99.637



rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

0987 06 NOV 2024

Certificados	\$12.323	\$945	\$13.268
Textos académicos de 1 a 11º (digitalización de Aulas para 7 áreas)	\$559.816	\$42.938	\$602.754
Plataforma Educativa	\$182.802	\$14.021	\$196.823
Agenda institucional	\$26.601	\$2.040	\$28.641
Carnet Estudiantil	\$12.857	\$986	\$13.843
Póliza Estudiantil	\$17.020	\$1.305	\$18.325
Salidas Escolares (voluntarias)	\$113.816	\$8.730	\$122.546
Inscripción de estudiantes nuevos	\$21.432	\$1.644	\$23.076
Preicfes	\$341.663	\$26.206	\$367.869

PARÁGRAFO PRIMERO: Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo COLEGIO COREDI, y en los diferentes medios digitales con los que cuente, además de socializar con toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO SEXTO. Los costos y tarifas registrados en el artículo segundo y tercero de la presente resolución, podrán ser objeto de seguimiento por parte de Inspección y Vigilancia y en el caso de encontrarse que no cumplen con lo aprobado, se ordenará apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICACIÓN: El presente acto administrativo será notificado de manera personal al Representante Legal de la Institución Educativa COLEGIO COREDI, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, haciéndose saber que contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo en lo establecido en los artículos 74,76 y 77 de dicha ley.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

06 NOV 2024

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en el Municipio de Rionegro, Antioquia a los **06 NOV 2024**

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Camila Henao Hernández
MARÍA CAMILA HENAO HERNANDEZ
Secretaria de Educación

Proyectó: Leonardo Enrique Delgado / Inspección y Vigilancia *lud*
Revisó: Ana Mercedes Garzón Gómez/ Directora de Núcleo Educativo *arg*
Aprobó: Cristian Aguirre Baena/ Subsecretario de Planeación Educativa *ca*



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 06 de noviembre de 2024, se notifica personalmente al Presbítero JORGE LUIS GIRALDO RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.929.217, en calidad de rector del colegio COREDÍ, con el fin de notificarse de la Resolución número 0987 del 06 de noviembre de 2024 "Por la cual se autorizan costos educativos para el año académico 2025", y se le informa que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme lo establecido en los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, así mismo se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

Para constancia firma:

NOTIFICADO
JORGE LUIS GIRALDO RINCÓN,
C.C No 1.036.929.217

LA NOTIFICADORA

ANA MERCEDES GARZON GOMEZ
Directora de Núcleo, SEM

